

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de marzo de 1968 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna la plaza de Profesor agregado de «Física molecular y Química cuántica».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente, y en el artículo séptimo del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna la plaza de Profesor agregado de «Física molecular y Química cuántica», que quedará adscrita al Departamento de «Física» constituido en dicha Facultad, no admitiéndose equiparación alguna con las restantes disciplinas integradas en el expresado Departamento.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de marzo de 1968 por la que se amplía la de 20 de enero del corriente año sobre creación de diversas Escuelas de Hogar de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas

Ilmo. Sr.: Como ampliación de la Orden ministerial de 20 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero) por la que se crean diversas Escuelas de Hogar de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones delegadas de los mismos, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio ha dispuesto que, sin perjuicio de la plantilla de Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se fija por la Orden ministerial citada, las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física queden atendidas por Profesoras de estas especialidades, nombradas a propuesta de la Delegación Nacional competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en el artículo sexto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo», que quedará adscrita al Departamento de «Derecho Mercantil y Derecho del Trabajo», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se dotan en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia las plazas de Profesores agregados de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, constituidos en dicha Facultad:

«Anatomía Patológica (incluyendo Histopatología y Prosección)» (Departamento de Patología).

«Historia de la Medicina» (Departamento de Medicina Preventiva, Social y Forense).

«Psiquiatría» (Departamento de Psiquiatría).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Esparraguera:

Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle San Ignacio, número 17, por doña María Angeles Guitart Crusells.

Provincia de Cáceres

Navalmoral de la Mata:

Colegio «Nuestra Señora de las Angustias», establecido en la calle Defensores del Alcázar, sin número, por don Manuel Marcos Manzano.

Provincia de Granada

Capital:

Colegio «Divina Infantita», establecido en el Camino Bajo de Huéter, número 21, por RR. Esclavas de la Divina Infantita.

Provincia de Guipúzcoa

Rentería:

Colegio «Academia Iztietta», establecido en la calle Iztueta, número 11, primero A, por don Jesús María Oroquieta Alegría.

Provincia de León

Ponferrada:

Colegio «Enseñanza Primaria», establecido en la calle Quiñientos Uno, número 11, por doña Rosario López González.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «Afuera», establecido en la plaza del Angel, número 2, por don Luis Fuentes de León.

Provincia de Murcia

Capital:

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Escultor Roque López, número 3, primero E, por doña Maravillas Corredor Cutillas.

Provincia de Pontevedra

Vigo:

Colegio «Viascon», establecido en la calle Aragón, número 134, 1.º D, por doña Felicidad Fernández Iglesia.
Colegio «Santa Cristina», establecido en la calle La Portela, número 93, por doña María Luisa González Fariña.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital:

Colegio «Jovellanos», establecido en la calle Princesa-Guacimara, número 54, barrio de la Salud, por don Alvaro Arvelo Hernández.
Colegio «Kindergarten J. T. Perera», establecido en la calle San Vicente Ferrer, número 62, por doña Juana Teresa Perera Reyes.

San Cristóbal de la Laguna:

Colegio «San Antonio de Padua», establecido en el barrio del Rosario, calle F, número 8, por doña Antonia María Adrián Palmero.
Colegio «Nuriana», establecido en la calle San Juan, número 15, por doña Antonia María Casado Guerrero.

Provincia de Santander

Noja:

Colegio «La Bien Aparecida», establecido en el barrio Pedrosa, por doña María del Socorro Quintanilla Hoyos.

Torrelavega:

Colegio «Angel de la Guarda», establecido en la calle Pablo Garnica, número 8, por doña María del Carmen de Lucio Guerra.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de marzo de 1968 por la que se aprueba el proyecto de convenio de colaboración entre el «INI», «COPAREX», «CIEPSA» y «SEPE» para la investigación de hidrocarburos en el permiso «Murcia», en la zona I.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de aprobación del proyecto de convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Industria, «Coparex Española, S. A.»; «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.»; y «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A.»; para la investigación de hidro-

carburos en el permiso denominado «Murcia», adjudicado a las Entidades citadas por Decreto número 2927/1967, de 23 de noviembre,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto aprobar el citado proyecto de convenio de colaboración con las modificaciones que se recogen en dicha propuesta y con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—El proyecto de convenio que se aprueba deberá ser suscrito por los representantes apoderados de las Entidades interesadas y presentarse en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria en el plazo de treinta días.

Segunda.—En aquellos casos en que de acuerdo con lo señalado en el artículo siete del convenio hubieran de someterse a la aprobación de la Administración los contratos de asistencia técnica, de trabajos o de servicios, dicha aprobación deberá ser interesada a través del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y este Departamento en el plazo de quince días señalará los reparos si los hubiere.

Tercera.—Los premios a favor de la parte o partes participantes que se mencionan en el artículo 11 del convenio no causarán efecto a los fines de la liquidación al Estado de su participación en beneficios.

La realización de trabajos a petición de la parte o partes participantes, por no considerarse éstos comprendidos en el Plan de operaciones conjuntas, habrá de someterse a la aprobación previa de la Administración, con carácter independiente por la parte o partes interesadas, y el coste de dichos trabajos no será nunca computable a efectos de las inversiones mínimas obligatorias conjuntas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de abril de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,550	69,760
1 Dólar canadiense	64,420	64,614
1 Franco francés nuevo	14,119	14,161
1 Libra esterlina	167,159	167,663
1 Franco suizo	16,017	16,065
100 Francos belgas	139,784	140,206
1 Marco alemán	17,454	17,506
100 Liras italianas	11,132	11,165
1 Florín holandés	19,205	19,262
1 Corona sueca	13,448	13,488
1 Corona danesa	9,335	9,363
1 Corona noruega	9,737	9,766
1 Marco finlandés	16,638	16,688
100 Chelines austriacos	269,276	270,089
100 Escudos portugueses	243,283	244,017